

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON FECHA 07-12-2008**

SEÑORES ASISTENTES;
PRESIDENTE
D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES
AGUSTIN SANCHEZ CURTO
EDUARDO PALACIOS ROMO
JESÚS ESCUDERO GARCIA
ILDEFONSO CURTO PRIETO

CONCEJALES AUSENTES
JESÚS CALVO MARTÍN
MARCELINO GARCÍA MARCOS

Sr. Secretario:

Don Emilio Collado Moreno

En Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, siendo las 14 horas del día 7 de Noviembre de 2.008.

Se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores relacionados al margen, mayoría de los miembros que integran la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Don JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ, con la asistencia del Sr. Secretario - Interventor titular del Ayuntamiento Don EMILIO COLLADO MORENO, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy, a la cual habían sido previamente citados en tiempo y forma todos los asistentes.

Abierto el acto, y declarado público por el Sr. Alcalde, se dio comienzo al mismo, pasándose a tratar los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

1.- EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.- Dictamen de la Comisión de Hacienda.-

A) MODIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

* **Tipo Aplicable 0,50 %**

B) MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE :

1- Servicio de Abastecimiento de Agua: Aumento del 3 % de las tarifas siguientes: Modific. Artículo 6 de la Ordenanza reguladora

A: VIVIENDAS.-	
1.- Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre	12,36 €
2.- Exceso De 31 m3 a 100 m3 de exceso al semestre	0,67€/ m3 de exceso
3.- Exceso de más de 100 m3 al semestre.....	0,82€ m/3 de exceso
B: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, HOSTELERÍA, ETC.	
1.- Cuota de abono incluyendo consumo de 60 m3 al semestre establecimientos industriales y comerciales.....	30,90 €
2.- Exceso de más de 60 m3 al semestre	0,62 €/3 de exceso
3.- Solares sin edificar con acometida instalada , cuota fija al semestre.....	20,60 €.
4.- AGUA DE OBRA:	
1.- Cuota de abono incluyendo consumo de 60 m3 al semestre.....	30,90 €
2.- Exceso de más de 60 m3 al semestre	0,82 €/3 de exceso

C.-DERECHOS DE ENGANCHE.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) VIVIENDAS:

- 1.- A cargo del Promotor antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda100,00 €
2.- A cargo del usuario antes de la prestación del suministro.....50,00 €

b) LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES300 € por cada acometida

D.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

E.- A la cuota resultante por los conceptos descritos se liquidará el IVA correspondiente en vigor.

2.- Servicio de Alcantarillado .- Incremento del 3 % . Modificación del Art. 6 de la Ordenanza.

A: VIVIENDAS.-

- 1.- Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre10,30 €
2.- Exceso De 31 m3 a 100 m3 de exceso al semestre0,21 €/m3 de exceso

B: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, HOSTELERÍA, ETC.

- 1.- Cuota de abono incluyendo consumo de 60 m3 al semestre establecimientos industriales y comerciales.....61,80 €
2.- Exceso de más de 60 m3 al semestre0,31 €/m3 de exceso
3.- Solares sin edificar con acometida instalada , cuota fija al semestre.....51,5 €

C.-DERECHOS DE ENGANCHE.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) VIVIENDAS:

- 1.- A cargo del Promotor antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda100,00 €
2.- A cargo del usuario antes de la prestación del suministro.....50,00 €

b) LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES300 € por cada acometida

3.- Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - Modificación de los Artículos 2 y 6 de la Ordenanza para la creación de una nueva tarifa por la prestación del Servicio.-

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la repercusión a la Mancomunidad de la Armuña de los costes de Tratamiento de los Residuos en el C.T.R. de Gomecello tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo orgánico del hogar, así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, plásticos, papel envases de vidrio o cartón, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Las cuotas a aplicar por cada periodo semestral serán las siguientes:

A) Por recogida de basuras:

Por cada vivienda15 €

Por cada establecimiento industrial o comercial sin contenedor exclusivo.....90 €

Contenedor exclusivo para establecimientos de todo tipo (por cada contenedor).....80 €

Solares sin edificar (exentos).

B) Por tratamiento de residuos urbanos en el C.T.R.

Por cada vivienda15 €

Por cada establecimiento comercial sin contenedor exclusivo.....60 €

Por Contenedor exclusivo para establecimientos de todo tipo (por cada contenedor).....70 €

Con el quorum exigido en el art. 47,3 de la Ley 711985, de 2 de abril ,RBRL, SE ACUERDA CON CARACTER PROVISIONAL:

1º Modificar las Ordenanzas Regulatoras de dichas tasas en los términos que se contiene en el texto que obra en el expediente correspondiente.

2º : Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el art. 17 de la LHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditara por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

2.- ° ESPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS N° 3 QUE AFECTA AL PRESUPUESTO DE 2.008-

Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de nuevas inversiones no previstas inicialmente.

Por otra parte algunas partidas del Ejercicio Corriente se hallan agotadas o excesivamente disminuidas para los gastos que se preven hasta fin del ejercicio.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que ello supondría el riesgo de causar importantes perjuicios al Ayuntamiento derivados del incremento de coste y de la posible pérdida de ayudas a recibir de otras Instituciones o particulares.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Créditos siendo las partidas del presupuesto donde se suplementa crédito, las siguientes:

A) SUPLEMENTOS

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	REMANENTES	SUPLEMENTOS	CREDITOS DEFINITIVOS
1.221.03	Combustibles y Carburantes	2.000,00	-106,69	300,00	2.300,00
1.222.00	Telefónicas	4.300,00	-505,66	700,00	5.000,00
3.160,00	Seguridad Social	50.000,00	5.483,55	5.000,00	55.000,00
4.221,00	Energía eléctrica alumbrado y depur.	20.000,00	-1771,71	5.000,00	25.000,00
4.221,01	Energía eléctrica Bombas de agua	35.000,00	4.693,37	5.000,00	40.000,00
4.227,02	Limpieza de alcantarillas y sumideros	3.000,00	-1.37	1.000,00	4.000,00
4.463.00	A Mancomunidades	35.000,00	-529,30	20.000,00	55.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS			37.000,00	

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	REMANENTES	Crédito Extraordinario	CREDITOS DEFINITIVOS
1.625.00	Mobiliario para el campo de Futbol	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
			TOTAL	6.000,00	6.000,00

Total Expediente.....(Suplementos + Créditos Extraordinarios **43.000,00 €**

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería:**43.000,00 €**

TOTAL43.000,00 €

Y visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio , Personal y Asuntos económicos, por unanimidad de los asistentes SE ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente .

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Y no habiendo más asuntos en el Orden del día el Sr. Alcalde Ordena levantar la sesión a las 14 horas y treinta minutos de todo lo cual yo como secretario certifico.